

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

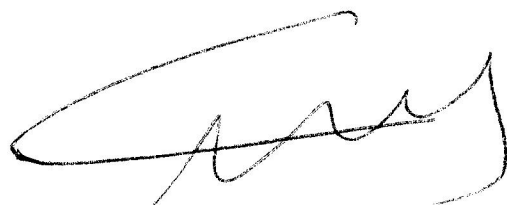
**D. ELOY SUÁREZ LAMATA**, Diputado por Zaragoza y **D. MIGUEL ÁNGEL PANIAGUA**, Diputado por Palencia, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta al Gobierno**, de la que desean obtener respuesta por escrito.

- *¿Se ha dado cumplimiento por parte del Gobierno a la recomendación número IV.IV.5.1.a), b), c), d) y e) dirigida a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha “Para mejorar la eficacia y eficiencia de los procedimientos de gestión y control de los cobros indebidos de pensiones no contributivas y de prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad, Castilla-La Mancha debería realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:*
- a) Ejercer sus competencias de homogeneización, coordinación y supervisión de las actuaciones de sus Direcciones Provinciales en la gestión de los cobros indebidos, con el fin de que su tratamiento sea uniforme en todas ellas.*
  - b) En relación con las revisiones anuales debe dar cumplimiento, en todos sus aspectos, a lo establecido en el Manual de Procedimiento Unificado elaborado por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales.*
  - c) Analizar si los recursos humanos y materiales disponibles en la Dirección Provincial de Toledo para la gestión de los cobros indebidos son los adecuados, a la vista de los resultados obtenidos durante la fiscalización, en particular en relación a la no realización de la revisión anual en el año 2016 y anteriores, dando continuidad e impulsando las actuaciones de revisión iniciadas en el ejercicio 2017.*

d) *Efectuar un seguimiento de la información que sobre fallecidos proporciona mensualmente el Instituto Nacional de Estadística, diariamente la Dirección General de los Registros y del Notariado, e incluso de la proporcionada por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación con las nóminas impagadas, con el fin de que una detección temprana de las defunciones reduzca el número de mensualidades abonadas con posterioridad al fallecimiento, evitando, en su caso además, la prescripción del derecho a reclamar su devolución.*

e) *Realizar un adecuado control sobre la tramitación de las retrocesiones a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social, reduciendo los plazos y dando cumplimiento a lo establecido en la Orden de 22 de febrero de 1996 respecto a la retrocesión de las pagas extraordinarias”, recogidas en el Informe del Tribunal de Cuentas nº 1.323 de Fiscalización de los procedimientos de gestión y control de los deudores por prestaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, ejercicio 2016? En caso de ser negativa la respuesta, ¿cuáles son las causas que lo han impedido?*

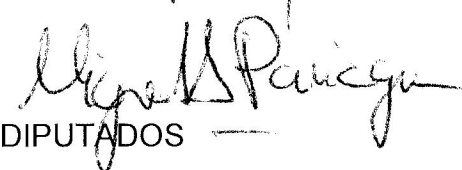
Madrid, 16 de febrero de 2021



Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo:   
LOS DIPUTADOS